

SECRETARÍA GENERAL

ok word  
ok scan

97

**TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA AL PROYECTO DE LEY N° 374 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DEL EMPRENDIMIENTO DE CAFÉS ESPECIALES PARA EL IMPULSO DEL SECTOR CAFICULTOR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. Objeto.** Créase el Fondo del Emprendimiento de Cafés Especiales, para promover, impulsar y apoyar a este sector en todo el territorio nacional, con el otorgamiento de incentivos, estímulos, asesoría técnica y acompañamiento para fomentar la transformación y generación de valor agregado y la creación de negocios que conduzcan a un mayor consumo de café de calidad de nuestro país.

**ARTÍCULO 2°. Naturaleza Jurídica.** El Fondo del Emprendimiento de Cafés Especiales funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y será administrada por este Ministerio mediante contrato celebrado con la Federación Nacional de Cafeteros.

**ARTÍCULO 3°. Beneficiarios del Fondo.** Serán beneficiarios del Fondo de que trata la presente Ley, las personas naturales y jurídicas domiciliadas en el país, que tenga como objeto la generación de valor agregado y la creación de negocios para el consumo del café de nuestro país. El fondo priorizará a las juventudes rurales para el empalme y relevo generacional y a las madres cabeza de hogar en todo el territorio nacional, así como la generación de empleo formal.

**ARTÍCULO 4°. Patrimonio y Fuentes de Financiación.** El patrimonio del Fondo del Emprendimiento de Cafés Especiales estará constituido por:

1. Aportes del Presupuesto General de la Nación.
2. Los recursos que aporten las entidades públicas o personas naturales o jurídicas de derecho privado, de acuerdo con los convenios que se celebren al respecto.
3. Las donaciones o aportes voluntarios de organizaciones internacionales o nacionales, particulares u organizaciones no gubernamentales.
4. Recursos de creación de empresas agropecuarios acorde lo establecido en el artículo 49 de la Ley 101 de 1993.

Proyectó: Hasbleidy Suárez 

## SECRETARÍA GENERAL

5. Recursos de creación de empresas y extensión agropecuaria acorde a las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural
6. Los rendimientos financieros que genere el fondo.
7. Recursos de cofinanciación de proyectos que podrán ser de INNPULSA, el Fondo Emprender y cualquier otro Fondo que esté dentro de la cadena de valor del café y pueda legalmente apoyar esos proyectos.
8. Otros recursos que legalmente puedan ingresar al Fondo.

**ARTÍCULO 5º. Creación del Consejo Directivo.** El Fondo contará con un Consejo Directivo, encargado de definir las políticas y lineamientos estratégicos.

Este Consejo estará integrado por:

1. El Ministro(a) de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Ministro(a) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o a quien delegue.
3. Dos representantes del sector de emprendimientos de cafés especiales, de los que al menos uno (1) debe ser mujer.
4. Un representante de INNPULSA.
5. Un representante del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
6. Un representante de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.
7. Una representante de las mujeres rurales, según artículo 20 de la Ley 731 de 2002.
8. Un representante de la Comisión Mixta Nacional para asuntos campesinos.
9. Un representante de PROCOLOMBIA.

**Parágrafo 1.** El consejo tendrá un acompañamiento de una secretaria técnica para su operación y será elegida conforme al reglamento expedido para este fondo.

**Parágrafo 2.** Los integrantes del Comité Directivo podrán delegar su asistencia únicamente en los Viceministros o Directores de los Ministerios del Departamento Administrativo.

**Parágrafo 3.** Los representantes del sector de productores de cafés especiales serán elegidos acorde al Registro Único Nacional de Cafés Especiales.

**ARTÍCULO 6º. Competencias y Funciones del Consejo Directivo.** El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

1. Definir las políticas y lineamientos para el manejo del Fondo del Emprendimiento de Cafés Especiales.

## SECRETARÍA GENERAL

2. Emitir el reglamento operativo de este fondo y los mecanismos que se implementen para su funcionamiento.
3. Elegir una secretaria técnica.
4. Aprobar el plan anual de actividades y presupuesto del Fondo.
5. Establecer los criterios y requisitos para la selección de beneficiarios.
6. Supervisar la ejecución de los programas y proyectos financiados por el Fondo.
7. Evaluar el impacto de las iniciativas apoyadas por el Fondo.
8. Emitir recomendaciones para mejorar la operación del Fondo.
9. Aprobar los lineamientos para la promoción y comercialización de los cafés especiales en el mercado nacional e internacional.
10. Establecer los mecanismos de seguimiento y control para asegurar el buen uso de los recursos del Fondo.
11. Coordinar con otras entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para la ejecución de proyectos conjuntos que beneficien el sector caficultor en cafés especiales.
12. Publicar periódicamente la asignación y el monto de estos recursos con sus respectivos beneficiarios y los criterios aplicados.

**Parágrafo.** En el ejercicio de las funciones aquí indicadas se podrán tener en cuenta dentro de los beneficiarios a focalizar, segmentos de población vulnerable y de especial inclusión sujetos en todo caso a los criterios de sostenibilidad y de costo beneficio.

**ARTÍCULO 7°. Reglamentación.** El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentará el funcionamiento y financiación del Fondo del Emprendimiento de Cafés Especiales dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, definiendo, entre otros aspectos necesarios para tal efecto, sus funciones, requisitos para acceso a programas de fortalecimiento, estímulo y asesoría a los emprendedores, calidad de los recursos y rubros financiables.

**Parágrafo 1°.** El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA mediante los programas de emprendimiento e innovación (SENNOVA) acompañará la ruta de creación de emprendimientos, fortalecimiento y crecimiento empresarial para los caficultores que sean beneficiarios.

**Parágrafo 2°.** INNpulsa Colombia mediante los programas de fomento al emprendimiento e innovación empresarial, educación financiera y tecnificación acompañará con la ruta de fortalecimiento y aceleración empresarial.

## SECRETARÍA GENERAL

**ARTÍCULO 8°. Promoción internacional de cafés especiales.** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con la Federación Nacional de Cafeteros y PROCOLOMBIA, diseñará y ejecutará una estrategia de promoción nacional e internacional de los cafés especiales colombianos, con el fin de incrementar el consumo de café colombiano de calidad, llegar a nuevos mercados y posicionar a Colombia como un referente mundial en la producción de cafés especiales.

Esta estrategia incluirá la participación en ferias y eventos internacionales, misiones comerciales, ruedas de negocios, campañas de promoción y otras actividades que promuevan el reconocimiento y consumo de los cafés especiales colombianos en el exterior.

**ARTÍCULO NUEVO.** Crease el sello "Café Origen de Paz", un distintivo para las marcas de café originarias de fincas, cooperativas, cultivos o regiones que cultivan café en sustitución a antiguos cultivos ilícitos.

**Parágrafo 1.** El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tendrá seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la ley para la creación del sello y su reglamentación.

**ARTÍCULO NUEVO.** El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en un término de seis (6) meses de entrada en vigencia de la Ley, creará el Registro Único Nacional para Cafés Especiales de origen Colombiano y se encargará de realizar su reglamentación.

**ARTÍCULO NUEVO. Impulso al consumo de cafés especiales.** El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo definirá y ejecutará una estrategia integral para fortalecer e incentivar el consumo de cafés especiales a nivel nacional. Esta estrategia incluirá, entre otras acciones, la posibilidad de que todas las entidades públicas, en sus diferentes niveles y dependencias, ofrezcan y promuevan el consumo de cafés especiales en sus instalaciones y eventos oficiales. Para la implementación de esta medida, se considerarán los siguientes aspectos:

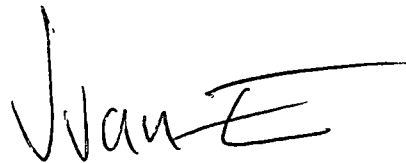
- a) Se realizarán campañas de sensibilización y educación sobre los beneficios y características de los cafés especiales dirigidas tanto a los empleados públicos como a la ciudadanía en general.
- b) Las entidades públicas estarán facultadas para adquirir cafés especiales, prioritariamente de productores locales, y asegurarse de que estén disponibles en todas sus instalaciones, así como en eventos y reuniones oficiales.

SECRETARÍA GENERAL

- c) Se fomentará la colaboración con pequeños y medianos productores de café especial para asegurar una oferta continua y de calidad, promoviendo así el desarrollo sostenible de las comunidades cafetaleras.
- d) Se llevará a cabo un monitoreo continuo de la implementación de esta estrategia para evaluar su impacto y hacer los ajustes necesarios para maximizar sus beneficios.

**ARTÍCULO NUEVO. Seguimiento y evaluación.** El Gobierno nacional diseñará e implementará un plan de seguimiento sobre la eficacia de las medidas de las que trata la presente ley. Asimismo, corresponderá a las entidades públicas con competencias en la implementación de esta ley, incluir en su informe anual al Congreso de la República de Colombia un apartado sobre la ejecución de las acciones de las que trata la ley, los recursos ejecutados y los alcances logrados.

**ARTÍCULO 9º. Vigencia y derogatoria.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que y sean contrarias.



JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ  
Ponente



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
NIT: 899999098-0

## SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D.C., agosto 09 de 2024

En Sesión Plenaria Ordinaria del 31 de julio de 2024, fue aprobado en Segundo Debate, con modificaciones, el Texto Definitivo del **Proyecto de Ley N° 374 de 2024 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DEL EMPRENDIMIENTO DE CAFÉS ESPECIALES PARA EL IMPULSO DEL SECTOR CAFICULTOR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Esto con el fin, que el citado proyecto siga su curso legal y reglamentario, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 5ª de 1992.

Lo anterior, según consta en Acta de Sesión Plenaria Ordinaria N° 160 de julio 31 de 2024, previo su anuncio en Sesión Plenaria Ordinaria del 30 de julio de 2024, correspondiente al Acto No. 159.



**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General

Proyectó: Hasbleidy Suárez 

Calle 10 No. 7 - 51  
Capitlio Nacional, primer piso  
Extensiones: 5144/5368/5138/5146  
Bogotá D.C., Colombia

www.camara.gov.co  
secretaria.general@camara.gov.co  
PBX: 601 390 40 50  
Línea Gratuita: 01 8000 122 512



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
NIT: 899999098-0

SECRETARÍA GENERAL

100

## SUSTANCIACIÓN PONENCIA SEGUNDO DEBATE

Bogotá, D.C., agosto 21 de 2024

En Sesión Plenaria del día 31 de julio de 2024, fue aprobado en Segundo Debate el Texto Definitivo con modificaciones del Proyecto de Ley N° 374 de 2024 Cámara **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DEL EMPRENDIMIENTO DE CAFÉS ESPECIALES PARA EL IMPULSO DEL SECTOR CAFICULTOR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Lo anterior, según consta en Acta de Sesión Plenaria Ordinaria No. 160 de julio 31 de 2024, previo su anuncio en Sesión Plenaria Ordinaria del 30 de julio de 2024, correspondiente al Acta No. 159.

  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General

Proyectó: Hasbleidy Suárez 

Calle 10 No. 7 - 51  
Capitolllo Nacional, primer piso  
Extensiones: 5144/5368/5138/5146  
Bogotá D.C., Colombia

www.camara.gov.co  
secretaria.general@camara.gov.co  
PBX: 601 390 40 50  
Línea Gratuita: 01 8000 122 512



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
NIT: 899999098-0

## SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D.C., agosto 21 de 2024  
**SG2-1615/2024**

Doctor  
**EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA**  
Presidente  
Senado de la República  
Ciudad

**ASUNTO: REMISIÓN EXPEDIENTE LEGISLATIVO DEL PROYECTO DE LEY N° 374 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DEL EMPRENDIMIENTO DE CAFÉS ESPECIALES PARA EL IMPULSO DEL SECTOR CAFICULTOR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Respetado doctor Cepeda:

Por instrucciones del señor presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES, comedidamente, para su conocimiento y fines pertinentes, y de conformidad con el artículo 183 de la Ley 5ª de 1992, me permito remitirle el expediente del Proyecto de Ley N° 374 de 2024 Cámara **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DEL EMPRENDIMIENTO DE CAFÉS ESPECIALES PARA EL IMPULSO DEL SECTOR CAFICULTOR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

El Proyecto de Ley en mención fue debatido y aprobado por la Cámara de Representantes, en las siguientes fechas:

Comisión Quinta: mayo 08 de 2024.

Plenaria Cámara de Representantes: julio 31 de 2024

Cordialmente,

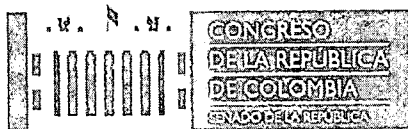
  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General

Anexo: Expediente Legislativo en 000 tomos

Proyectó: Hasbleidy Suárez  
Calle 10 No. 7 - 51  
Capitolo Nacional, primer piso  
Extensiones: 5144/5368/5138/5146  
Bogotá D.C., Colombia

R/: Sairy Novoa  
Agosto 29/24  
2:18 pm

www.camara.gov.co  
secretaria.general@camara.gov.co  
PBX: 601 390 40 50  
Línea Gratuita: 01 8000 122 512



## SECCIÓN DE LEYES

### TRANSITO DE UN PROYECTO DE LEY DE ORIGEN CÁMARA A SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá D, C., 30 de agosto de 2024

Con fecha 29 de Agosto de 2024, se recibió de la Cámara de Representantes el expediente del proyecto de ley N. 374 de 2024 Cámara – 206 de 2024 Senado “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DEL EMPRENDIMIENTO DE CAFES ESPECIALES PARA EL IMPULSO DEL SECTOR CAFICULTOR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Este proyecto de ley fue repartido por la Presidencia de la Cámara de Representantes a la Comisión Quinta de esa Corporación 11 de Marzo de 2024, Aprobado en Primer debate 08 de Mayo de 2024 y en Sesión Plenaria el 31 de Julio de 2024, tal como consta en el oficio remitido adjunto al Expediente.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 183 de la Ley 5° de 1992, “aprobado un Proyecto de ley por una de las Cámaras, su Presidente lo remitirá, con los antecedentes del mismo y con los documentos producidos en su tramitación, al Presidente de la otra Cámara”, y atendiendo instrucciones de la Presidencia de esta corporación, envíese el Proyecto de Ley antes mencionado a la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la Republica, en consideración al principio de consecutividad, para que continúe su trámite legal y reglamentario.

**RUTH M LUENGAS PEÑA**  
Jefe Sección de leyes

*AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA*

*R/ Luengas Peña*  
2-09-2024  
H: 11:10 am



**COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2024

En la fecha, siendo las 11:10 a.m., se recibió el **Proyecto de ley No.206 de 2024 Senado – 374 de 2024 Cámara** "Por medio del cual se crea el fondo del emprendimiento de cafés especiales para el impulso del sector caficultor en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones".

**Autores:** H.S. Paola Andrea Holguín Moreno, H.R. Juan Fernando Espinal Ramírez, Luis Ramiro Ricardo Buevas, Wilmer Yair Castellanos Hernández, José Octavio Cardona León, Olga Beatriz González Correa, Flora Perdomo Andrade, Erick Adrián Velasco Burbano, Sandra Milena Ramírez Caviedes, Jaime Rodríguez Contreras, Oscar Leonardo Villamizar Meneses, Orlando Castillo Advincula, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, Yulieth Andrea Sánchez Carreño, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Leonor María Palencia Vega, Julio Roberto Salazar Perdomo, James Hermenegildo Mosquera Torres, Juan Pablo Salazar Rivera, Yenica Sugein Acosta Infante, Óscar Darío Pérez Pineda, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Juan Felipe Corzo Álvarez, Christian Munir Garcés Aljure, Eduard Alexis Triana Rincón, Teresa De Jesús Enríquez Rosero, Olmes De Jesús Echeverría De La Rosa.

Pasa a la Mesa Directiva de la Comisión, para designación de ponentes.

**David de Jesús Bettín Gómez**  
Secretario Comisión Quinta